

22/6/17  
11/6/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 13 JUL. 2017

GA

E-003643

EDGARDO OSORIO VARGAS.  
REPRESENTANTE LEGAL.

CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA  
CARRERA 49 No. 74-80  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

12 JUL. 2017

Ref. Resolución No. 000480 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1804-239.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de dirección (C).  
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Karem Arcón (Supervisor).

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



98

RESOLUCION No. **55000480** DE 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL  
PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE  
EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL  
CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 0014860 de 14 de octubre de 2016 el señor Edgardo Osorio Vargas en su calidad de Director de Obra para el proyecto que comprende la adecuación de un lote de terreno, aproximadamente 0,43 hectáreas, con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del Canal del Dique, municipio de Santa Lucia, Departamento del Atlántico, a desarrollarse por el Consorcio Control Santa Lucia; solicitó ante esta Autoridad Ambiental, Permiso de Aprovechamiento Forestal persistente, allegando la siguiente información y/o documentación:

- Formulario de Solicitud de Aprovechamientos Forestales Persistente en Bosques Naturales ubicados en terrenos de dominio público y de dominio privado.
- Plan de manejo y Aprovechamiento Forestal.
  - Descripción del proyecto.
  - Descripción del área de influencia a aprovechar.
  - Análisis de consideraciones ambientales.
  - Plan de manejo y aprovechamiento forestal.
  - Costos de la compensación forestal.
- Inventario Forestal (Proyecto Santa Lucia).
- Registro Único Tributario Consorcio Control Santa Lucia
- Contrato No. 149 de 2016 para la construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los puntos críticos de caño arenas, caño tabaco y sector de boquitas en el tramo vial Santa Lucia – Villa Rosa en el departamento del Atlántico.

Que mediante Oficio con No. 5513 del 28 de octubre de 2016, esta Corporación atendió su solicitud y requirió que para continuar con el trámite se allegaran los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal Único.
- Certificado uso del suelo expedido por el Municipio de Santa Lucia.
- Ubicación del predio y georeferenciación en coordenadas magnas –sirgas.
- Plan de Aprovechamiento Forestal para el Aprovechamiento forestal Único que se pretende realizar.

En relación con el Plan de compensación, Resolución N°00212 del 26 de abril de 2016, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) *Línea base ambiental del área impactada que incluya mapa de ecosistemas en formato shape file a escala 1:25.000 y, evaluación de los impactos o efectos negativos sobre la biodiversidad, que no puedan ser prevenidos, corregidos o mitigados.*
- b) *Descripción detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya mapa de ecosistemas del área a compensar a escala 1:25.000 en formato shape file.*
- c) *Propuesta detallada (técnica, jurídica y financiera) de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación, arreglos institucionales y jurídicos para la ejecución y el plan de inversiones.*
- d) *Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.*

hacer

RESOLUCION No. 000480 DE 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL  
PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE  
EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL  
CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

- e) *Definición y descripción del esquema para la implementación y administración del plan de compensación.*
- f) *Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado.*

Que mediante documentación radicada bajo el No. 17038 del 10 de noviembre de 2016 CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA, solicita sean eximidos los numerales a), b), c), d), e) y f), de la Resolución N°00212 del 26 de abril de 2016 por las siguientes razones:

1. La tala de los 21 árboles por los cuales se está solicitando su permiso, son arboles aislados, que no tienen alguna relación con ecosistema ambiental de importancia en el lugar.
2. Las obras a ejecutar son de emergencia, para tratar de proteger el canal del Dique.
3. El plazo máximo de duración de las obras es de 3 meses.
4. De acuerdo con lo exigido en el oficio de la respuesta de la C.R.A. (No 005513 del 28 de octubre de 2016), toma un tiempo de presentación de la información aproximadamente de 1 mes, y más otro tiempo de la revisión y aprobación de la C.R.A., que dificultaría de esta manera el inicio y ejecución de las obras previstas.
5. Solicito que se tramite la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal radicado con el No. 0014860 de fecha 14 de octubre de 2016, teniendo en cuenta la presentación de los documentos como el Inventario Forestal, el Plan de Aprovechamiento Forestal, el Formulario Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal diligenciado y el Plano de Localización, información suficiente para dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante oficio de respuesta No. 5986 de fecha 21 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta el carácter de emergencia de las obras para proteger el canal del dique y las poblaciones aledañas, se señaló que en virtud del **Artículo 2.2.3.2.13.17 del Decreto 1076 de 2015 Emergencia Ambiental y Facultades**<sup>1</sup> esta *Autoridad Ambiental "podrá alterar el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones o permisos"* por lo que se consideró pertinente para dar impulso al trámite, allegar de manera inmediata el Formulario de SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO EN BOSQUES NATURALES UBICADOS EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO, para direccionar de manera correcta su solicitud e iniciar el trámite, condicionando su otorgamiento a la presentación del PLAN DE COMPENSACIÓN, de acuerdo a la Resolución N°00212 del 26 de abril de 2016.

Que mediante radicado No. 18630 del 25 de Noviembre de 2016 CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA, entregó el Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único en Bosques Naturales Ubicados en Terrenos de Dominio Público

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de evaluación control y seguimiento ambiental para la conservación de los recursos naturales del departamento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el Auto No. 0001489 de Diciembre 13 de 2016, "Por medio del cual se inicia el trámite de Aprovechamiento Forestal al CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7., para la adecuación de un lote de terreno con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucia – Atlántico." dio impulso al trámite solicitado.

<sup>1</sup> Artículo 2.2.3.2.13.17. Emergencia ambiental y facultades. En caso de emergencia ambiental producida por inundaciones, deslizamientos de márgenes u otras catástrofes naturales relacionadas con las aguas o sus cauces o cuando existiere peligro inminente, la Autoridad Ambiental competente podrá declararla.

La Autoridad Ambiental competente podrá alterar el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones o permisos y en general dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2.2.3.2.13.16, 2.2.3.2.19.10, 2.2.3.2.19.11 Y 2.2.3.2.19.12 de este Decreto; imponer restricciones al dominio y adelantar expropiaciones a que haya lugar si se da alguna de las circunstancias previstas por el artículo 69 del Decreto-ley 2811 de 1974.

*Jepet*

RESOLUCION No. 000480 DE 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL  
PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE  
EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL  
CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

Posteriormente, mediante Oficios Radicados Nos. 019386 de Diciembre 16 de 2016 y 019576 de Diciembre 22 de 2016, CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA, responde el requerimiento de la CRA de Oficio No. 005513 de Octubre 28 de 2016, aportando el documento: PLAN DE COMPENSACIÓN acorde con lo indicado en la Resolución 00212 de Abril 26 de 2016, emanada de la CRA.

En consecuencia de lo anterior, y una vez realizada la evaluación técnica de la documentación, mediante oficio No.000217 de Enero de 2017, la CRA solicita al CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA, complementación de la información presentada en el Plan de Compensación según lo establecido en la Resolución 00212 de Abril 26 de 2016, emanada de la CRA.

Que esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de evaluación control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, realizó visita de inspección técnica a cargo de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 16 de Enero de 2017, a fin de evaluar la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, de las cuales se emitió el Informe Técnico N° 00133 del 17 de febrero de 2017, el cual sirvió como insumo técnico para la expedición de la Resolución No. 159 del 6 de marzo de 2017 "por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal al CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7., para la adecuación de un lote de terreno con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucía - Atlántico."

Que atendiendo la solicitud realizada por esta Autoridad Ambiental mediante oficio No.000217 de Enero de 2017 y Resolución 000159 del 16 de marzo de 2017, el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA, mediante documentación radicada bajo el No. 0002509 de 23 de Marzo de 2017, complemento y ajustó el Plan de Compensación.

Finalmente, esta Autoridad Ambiental, a cargo de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, llevó a cabo la evaluación del Plan de Compensación presentado por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA, lo cual presentó como resultado el Informe Técnico No. 000433 del 30 de mayo de 2017, en el cual se consignaron entre otros los siguientes aspectos de interés:

#### EVALUACION DE LA INFORMACION:

En revisión efectuada al documento "PLAN DE COMPENSACION CONSORCIO SANTA LUCIA", se observa, que el mismo, acoge lo establecido en Resolución 00212 de Abril 26 de 2016, emanada de la CRA., ya que desarrolla temas como: Introducción, Línea de base ambiental del área impactada, localización, línea base ambiental, evaluación de los impactos o efectos negativos sobre la biodiversidad, evaluación de impactos sobre la biodiversidad, descripción de la extracción, planificación de la unidad de corta, prescripciones para el manejo, consideraciones ambientales, consideraciones sociales, mapa de ecosistemas, descripción de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, localización de la línea de base ambiental del área a compensar, mapa de ecosistemas, propuesta técnica, jurídica y económica, aspectos técnicos, cálculo del área a compensar, plan de reforestación para la compensación, trazado y demarcación de la siembra, cronograma, aspectos institucionales para la ejecución, plan de inversión, evaluación de potenciales riesgos de la implementación del plan de compensación, esquema para la implementación y administración del plan de compensación forestal, plan de monitoreo y seguimiento.

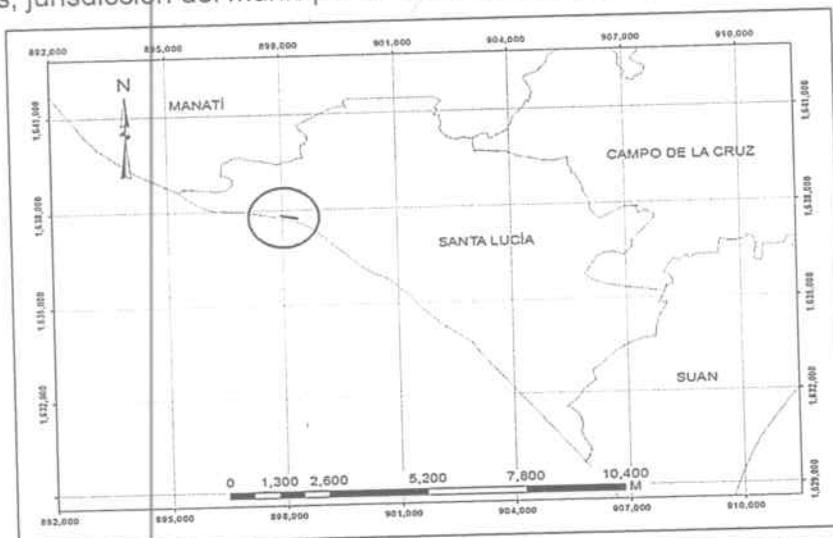
Del documento evaluado, es importante resaltar los siguientes aspectos:

- ✓ Localización, Ecosistema y coberturas del Área impactada

bojal

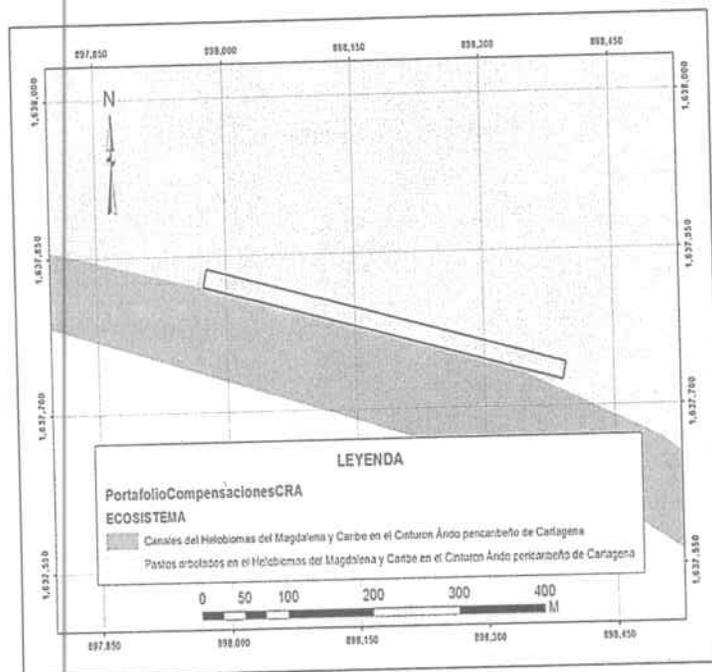
RESOLUCION No. - 000480 DE 2017  
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL  
 PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE  
 EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL  
 CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

- LOCALIZACIÓN: El área (0,75 Has.) del lote de terreno a intervenir, se localiza sobre la margen del Canal del Dique, costado norte, en la vía que conduce del casco urbano de Santa Lucía hacia la localidad de Las Compuertas, en el sitio denominado Las Boquitas, jurisdicción del municipio de Santa Lucía. Departamento del Atlántico.



PUNTO	NORTE	OESTE
Punto No. 1	10° 21' 40,95"	75° 00' 18,86"
Punto No. 2	10° 21' 40,41"	75° 00' 18,98"
Punto No. 3	10° 21' 44,02"	75° 00' 32,56"
Punto No. 4	10° 21' 43,45"	75° 00' 32,70"

- ECOSISTEMA Y COBERTURAS DEL ÁREA IMPACTADA: Según el Portafolio de Compensaciones por pérdida de Biodiversidad de la CRA, el lote que se proyecta adecuar con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del canal del Dique en el Municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico, se encuentra ubicado dentro del ecosistema Pastos arbolados en el heliobioma del Magdalena y Caribe en el cinturón Árido precaribeño de Cartagena y una mínima parte en Canales del heliobioma del Magdalena y Caribe en el cinturón árido precaribeño de Cartagena.



*boquitas*

C.R.A.  
E-000480

RESOLUCION No.

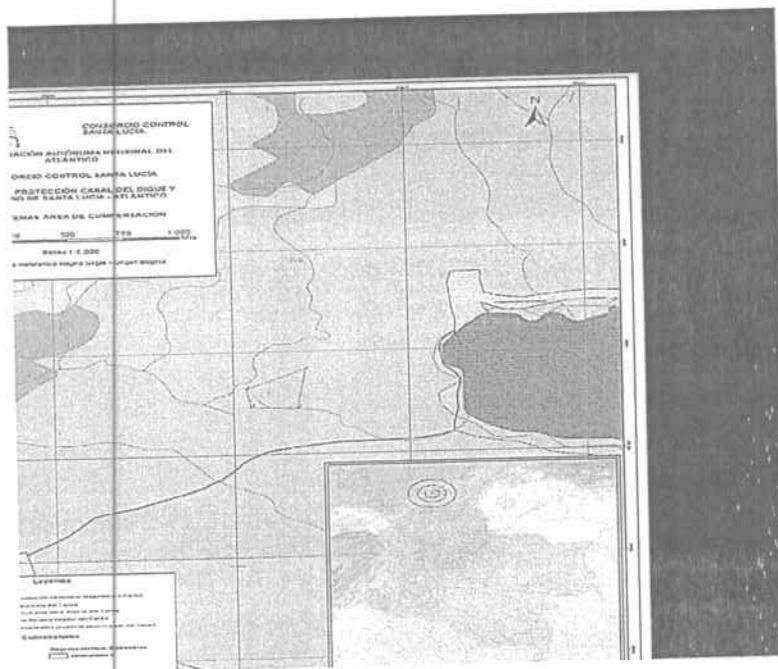
DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO.”

El permiso de aprovechamiento forestal se concedió sobre sobre 21 individuos con DAP superior a 10 cms. con volumen total de 1,84 m<sup>3</sup> de madera, censados en un área de 0,75 hectáreas pertenecientes a 7 especies y 5 familias, con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del canal del dique en el Municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico. Además el Inventario y Plan de aprovechamiento forestal se realizó al 100% muestra la fauna asociada a la vegetación y determina la descripción de las características ecológicas y florísticas de las especies a aprovechar. Igualmente enumera las diferentes actividades y labores para realizar el aprovechamiento de los árboles.

➤ **ECOSISTEMA Y COBERTURAS DEL ÁREA A COMPENSAR**

El área donde se pretende realizar la compensación, se ubica de acuerdo con el Mapa de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ecosistema Pastos del Zonobioma Seco Tropical del Caribe.



El “PLAN DE COMPENSACION CONSORCIO SANTA LUCIA”, contempla, además, la línea base ambiental del área impactada y descripción del Área ecológicamente equivalente para realizar la compensación.

➤ **RESULTADO DE LA ESTIMACIÓN DEL CUANTO COMPENSAR?**

La medida de compensación se establece siguiendo el procedimiento adoptado por la CRA mediante la Resolución 212 de 26 de abril de 2016 y comparando los ecosistemas a intervenir con el listado regional de factores de compensación, que hacen parte integral de la resolución, es decir, en este caso, se encontraron Ecosistemas equivalentes entre el área intervenida y el área a compensar.

Verificado el listado regional de factores de compensación, se estableció que el cálculo del área a compensar para ecosistemas transformados, el factor de compensación será 1:1 por cada hectárea afectada. Ya que éstos ecosistemas albergan o permiten el movimiento de especies de importancia ambiental para el Departamento del Atlántico.

Área en hectáreas a ser compensadas por la intervención de 0,75 ha

Tipo de cobertura	Área de aprovecham	Tipo de ecosistema	Ecosistema equivalente	Factor de compensación	Área a compensar

*Suppels*

RESOLUCION No. 000480 DE 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL  
PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE  
EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL  
CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

	iento en hectáreas				en hectáreas
Pastos arbolados	0,75	Pastos arbolados en el heliobioma del Magdalena y Caribe en el cinturón Árido precaribeño de Cartagena	Pastos arbolados del Zonobioma Seco Tropical del Caribe.	1	0,75
<b>TOTAL</b>	<b>0,75</b>				<b>0,75</b>

Sin embargo, el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7 propone una compensación 1:4, es decir, por cada hectárea intervenida se compensaran 4 hectáreas para establecer en total 3 Hectáreas de Compensación en un Ecosistema Equivalente.

De acuerdo con la jerarquía de la mitigación, a partir de la cual se determinan como balance final la no pérdida neta y finalmente la **adicionalidad** o **ganancia neta**, después de revisar los impactos y cómo se evitó intervención sobre ecosistemas naturales o seminaturales y demostrar que no se van a afectar ecosistemas protegidos y finalmente, cómo a partir de las acciones de rehabilitación del proyecto, con lo cual se plantea dejar el área en las condiciones en que se encontró, es decir, se logra un equilibrio entre la intervención y la rehabilitación, pues las 0,75 ha a intervenir están en cobertura intervenida, que al final de la operación serán objeto de rehabilitación, por lo tanto, se determina que la **no pérdida neta** de la diversidad se logra con una compensación equivalente a 0,75 ha en terrenos de cobertura de Pastos Arbolados y la **ganancia neta** se logra en el sentido de que el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA compensará con 3 hectáreas, o sea, en una relación 1:4, muy superior a la arrojada por el portafolio, y además, mediante el mantenimiento se llevará a un sistema productivo silvopastoril.

#### ➤ RESULTADO DE LA ESTIMACIÓN DEL DONDE COMPENSAR?

El documento presentado explica que para determinar las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del Canal del Dique, en el Municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico, se consideraron los criterios generales establecidos a continuación:

- Ubicación geográfica estrategias de desarrollo.
- Elección de un ecosistema equivalente.
- Sitios en lo posible dentro del área de influencia.
- Viabilidad de las áreas seleccionadas en términos de oportunidad de conservación.

Para la selección del sitio dónde se va a realizar la compensación, se consultó el "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntaria en el departamento del Atlántico" desarrollado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adoptada por la Resolución 799 de diciembre del 2015 y reglamentado mediante Resolución 000212 de Abril de 2016. Dicho Portafolio tiene como finalidad que las medidas de compensación contribuyan a la gestión de la biodiversidad, principalmente en tres niveles:

Joyce

C.R.A.

000480

RESOLUCION No.

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

1) Fortalecer las determinantes ambientales por medio del saneamiento y restauración de Áreas Protegidas existentes en el Atlántico; 2) Procurar la ampliación del sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico (SIDAr) e incrementar las áreas de restauración ecológica priorizadas por el Plan Nacional de Restauración y 3) Procurar mejorar la conectividad ecológica regional como mecanismo de adaptación bajo el enfoque de cuenca.

Para su aplicación se tuvo en cuenta lo siguiente:

- En primera instancia se acoge lo determinado en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de Biodiversidad adoptado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución No. 1517 del 31 de Agosto de 2012 donde se estableció lo siguiente: "En primera instancia las compensaciones deben preferiblemente dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que represente la mejor oportunidad efectiva, es decir, lugares dentro del Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación, generados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las Autoridades Ambientales y/o Sistema Nacional de Aseas Protegidas, donde la biodiversidad es viable por área, condición y contexto paisajístico, donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación por la vida útil del proyecto". Igualmente se acoge el Artículo Octavo y el Artículo Noveno de la Resolución 00212 de Abril 26 de 2016 de la CRA.
- Como el área a afectar se encuentra en zonas intervenidas de pastos arbolados, se seleccionó el área para la compensación, en zonas de un ecosistema equivalente considerando criterios como: el fragmento o los fragmentos que representen una mayor oferta de servicios ambientales, compatibilidad con el régimen de usos y actividades previstos en los Planes de Ordenamiento Territorial, del POMCA u otros instrumentos de planificación.
- Teniendo en cuenta lo normatizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución No. 1517 del 31 de Agosto de 2012 y por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en sus Resoluciones 799 de Diciembre del 2015 y reglamentado mediante Resolución 000212 de Abril de 2016, se propone una zona de compensación ubicada en el Municipio de Luruaco, dentro de la misma cuenca y con las mismas características de la zona afectada, en una finca denominada Como Mi Dios, con Área de 3 Has., propiedad de la señora María Ruiz Herazo, donde se plantarán un total de 1.200 individuos (a razón de 400 individuos por hectárea) de las especies Matarraton (*Gliricidia sepium*), Uvito (*Cordia dentata*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Hobo (*spondias mombin*), Camajorú (*sterculia apetata*) con alturas promedio de 1 metro. Por otra parte la propietaria de la finca donde se desarrollara la compensación forestal, autorizará por medio de un acta de compromiso, la ejecución de las labores de trazado, siembra y mantenimiento del material vegetal a sembrar. Este predio fue verificado en el Portafolio de compensaciones y en visita de campo, constatando su cobertura de pastos arbolados y la disponibilidad de la propietaria en realizar el proyecto silvopastoril.

Coordenadas del predio para la compensación

PUNTO	COORDENADA S NORTE	COORDENADAS OESTE
Punto 1	10°37'53,96"	75°11'43,73"

hacer

C.R.A.  
E-000480

RESOLUCION No.

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO.”

Punto 2	10°37'58,82"	75°11'35,03"
Punto 3	10°37'49,05"	75°11'36,23"
Punto 4	10°37'49,29"	75°11'43,07"

### ➤ CÓMO COMPENSAR?

El cómo compensar va encaminado a los lineamientos estipulados en las estrategias de compensación regional establecidas por la CRA para las diferentes áreas protegidas. En este sentido, la CRA, en el "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntaria en el departamento del Atlántico" adoptada por la Resolución 799 de diciembre del 2015 y reglamentado mediante Resolución 000212 de Abril de 2016, establece que las medidas de compensación deberán garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, refiriéndose a áreas de ecosistemas naturales y/o vegetación secundaria que mantengan especies y comunidades similares a las presentes en el ecosistema impactado; es decir, que tengan una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico.

Para seleccionar las áreas en donde realizar la compensación por pérdida de biodiversidad, es necesario establecer acuerdos con los propietarios para destinar terrenos con fines de conservación y concertaciones con CRA. Así mismo, la selección de áreas puede hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en la zonificación ambiental, dando prioridad a las áreas de conectividad entre ecosistemas naturales como las márgenes de cuerpos de agua.

En vista de lo anterior se propone la implementación de Acciones de restauración ecológica mediante reforestación con plantas nativas de las especies aprovechadas en la zona de intervención, dirigida a un área ecológicamente equivalente con el objeto de que el ecosistema alterado, recupere su estado inicial, o por lo menos llegue a un punto de buena salud, integridad y sostenibilidad. La idea es iniciar mediante un sistema silvopastoril, el cual no afecta la producción y sostenibilidad de los predios, incrementando la cobertura arbórea de los pastos arbolados.

Por lo tanto la propuesta es la siembra de 1.200 plantas en un área de 3 Has con una densidad de 400 árboles/ha, con espacio entre plántulas entre 5 metros. Las Plantas a sembrar tendrán en promedio 1 metro y serán de las especies nativas; Matarraton (*Gliricidia sepium*), Uvito (*Cordia dentata*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Hobo (*spondias mombin*), Camajorú (*sterculia apetata*).

#### ✓ Acciones de restauración ecológica

La restauración ecológica, consiste en un conjunto de acciones que restablecen parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad en áreas que hayan sido alteradas o degradadas, también se puede restaurar en zonas de ecosistemas equivalentes, que pertenezcan al Plan Nacional de Restauración (PNR)<sup>2</sup>.

El plan de compensación se establece bajo el esquema de un arreglo silvopastoril de 3 Has a partir de un predio de Pastos Arbolados. No obstante y dando congruencia a la selección de las áreas en dónde compensar, se considera en términos de adicionalidad el mejoramiento de la cobertura de los pastos, especialmente en aquellas zonas que presenten un contexto paisajístico y que dentro de los portafolios de áreas prioritarias para la compensación se

<sup>2</sup> MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas /Textos: Opina Arango, Olga Lucía; Vanegas Pinzón, Silvia. Bogotá D.C.: El ministerio, 2012. 80 p.

Japach

RESOLUCION No. 000480 DE 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL  
PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE  
EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL  
CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

puedan establecer acciones que propicien un desarrollo sostenible, que permita la ampliación de las áreas naturales o seminaturales sin causar detrimento al desarrollo económico de los territorios aledaños al área de compensación

➤ **Justificación técnica**

En la justificación técnica el documento tiene en cuenta las diferentes actividades para desarrollar la compensación en el predio de 3 Has, ubicado en el corregimiento de San Juan de Tocagua, Municipio de Luruaco, tales como:

- ✓ Actividades de Socialización.
- ✓ Selección de arreglo forestal.
- ✓ Actividades de Aislamiento del área a compensar.
- ✓ Trazado.
- ✓ Plateo.
- ✓ Ahoyado.
- ✓ Sistema de siembra.
- ✓ Transporte del material.
- ✓ Método de la plantación.
- ✓ Plantación.

➤ **Mantenimiento**

El mantenimiento propuesto por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA es de 6 meses, después de establecida la plantación, el cual será ejecutado por una Ong denominada Fundetco y las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- ✓ Desmalezamiento.
- ✓ Riego.
- ✓ Fertilización.
- ✓ Reposición de plantas.
- ✓ Controles Fitosanitarios.

➤ **PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

**Seguimiento y monitoreo**

El seguimiento propuesto por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA es de 6 meses, después de establecida la plantación.

• **Grupos de interés involucrados**

Definir las estrategias para la concertación y los intereses de los grupos interesados, en este sentido identificar las estrategias generales de:

- Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
- Comunidades de los Municipios de Santa Lucia y Luruaco Galapa (Atlántico).
- CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7

• **PLAN DE INVERSIÓN**

El CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA presenta un presupuesto para la ejecución del Plan de Compensación que contiene las siguientes actividades y valores:

*Japok*

RESOLUCION No. **000480** C.R.A.

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO.”

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1. MATERIAL VEGETAL	Plantas	1.200	\$ 6.000.000,00
2. MANO DE OBRA			\$ 7.560.000,00
3. MATERIALES E INSUMOS			\$ 288.000,00
4. HERRAMIENTAS			\$ 50.000,00
6. ASISTENCIA TECNICA			\$ 1.384.800,00
7 A.I.U. (25%)			\$ 3.808.200,00
TOTAL COSTOS REFORESTACION			\$ 19.041.000,00

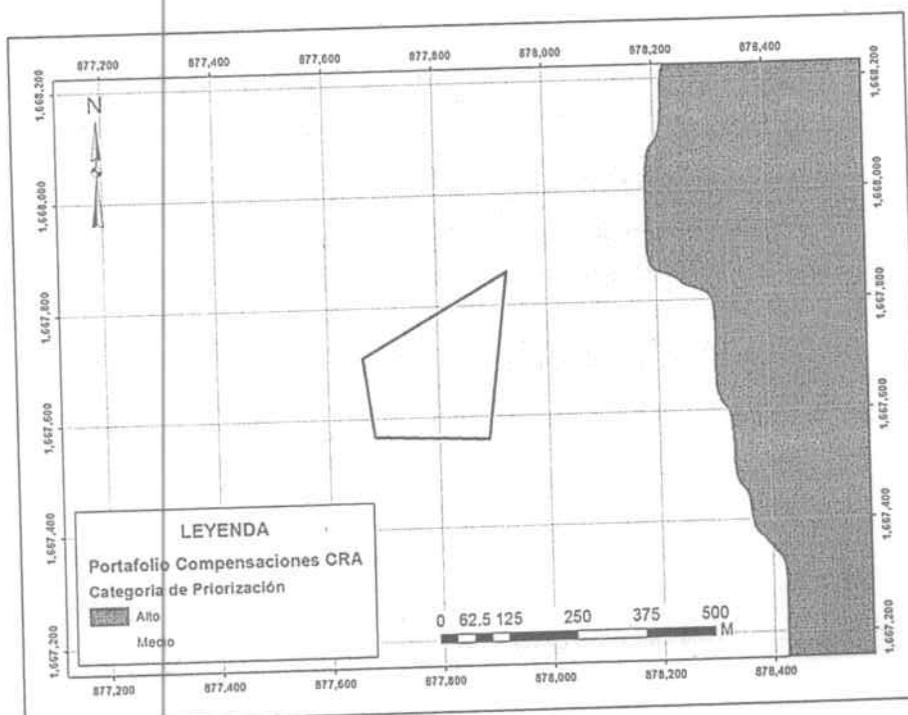
- **CRONOGRAMA DE ESTABLECIMIENTO Y MONITOREO.-** El CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA presenta un cronograma de seis meses para implementar el Plan de Compensación es de 6 meses, el cual incluye solamente la reforestación o siembra de las plantas.

**PLAN DE RIESGOS.- Identificación y análisis de amenazas:** El CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA presenta un Plan para la identificación de amenazas o riesgos que define las secuencias potenciales de eventos y los accidentes potenciales como resultado de un evento iniciador en las diferentes fuentes de riesgo del proyecto, que define: Amenazas exógenas como inundación, Incendio forestal, amenazas de origen antrópico, tenencia de la tierra y cambio de uso del suelo;

Amenazas endógenas tales como, - Amenazas de tipo técnico Amenazas de tipo jurídico Amenazas de tipo financiero.

- Igualmente El CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA, en el documento aportado, presenta la *Minimización de Amenazas y la Evaluación y Calificación de las Amenazas* como Amenaza baja, Amenaza media y Amenaza alta.

➤ **Prioridad del área:**



Japan

CRA 80  
000480

RESOLUCION No.

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

El predio donde se proyecta la compensación se tuvo en cuenta, acogiendo lo determinado en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de Biodiversidad adoptado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución No. 1517 del 31 de Agosto de 2012 donde se estableció lo siguiente: "En primera instancia las compensaciones deben preferiblemente dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que represente la mejor oportunidad efectiva, es decir, lugares dentro del Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación, generados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las Autoridades Ambientales y/o Sistema Nacional de Aseas Protegidas, donde la biodiversidad es viable por área, condición y contexto paisajístico, donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación por la vida útil del proyecto". Igualmente se acoge el Artículo Octavo y el Artículo Noveno de la Resolución 00212 de Abril 26 de 2016 de la CRA:

- Como el área a afectar se encuentra en zonas intervenidas de pastos arbolados, se seleccionó el área para la compensación, en zonas de un ecosistema equivalente considerando criterios como: el fragmento o los fragmentos que representen una mayor oferta de servicios ambientales, compatibilidad con el régimen de usos y actividades previstos en los Planes de Ordenamiento Territorial, del POMCA u otros instrumentos de planificación.
- Teniendo en cuenta lo normado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución No. 1517 del 31 de Agosto de 2012 y por la Corporación

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** En la visita realizada en Enero 16 de 2017 se observaron los siguientes hechos de interés:

1. Se observó un lote de terreno de aproximadamente 3 Has. localizado en inmediaciones del corregimiento de San Juan de Tocagua, Municipio de Luruaco, en la Finca Como Mi Dios, de propiedad de la Sra. María Ruiz Herazo y su acceso es por la carretera de la cordialidad desviándose hacia el mencionado corregimiento y en proximidades o costado este de la Reserva Natural de Los Rosales, en el cual el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA con NIT: 900.999.735-7 proyecta realizar la compensación impuesta por la CRA, por el aprovechamiento forestal concedido mediante Resolución 000159 de Marzo 6 de 2017.
2. El predio de aproximadamente 3 Has. visitado presenta cobertura de Pastos arbolados, topografía quebrada, suelos con textura limo-arcillosa y las especies que más se observan son: Guácimo (Guazuma ulmifolia), (Cordia dentata) Uvito, (Tabebuia rosea) Roble, (Prosopis juliflora) Trupillo, Aromo (Acacia farnesiana), (Crescentia cujete) Totumo, pastos naturales y malezas como cotorrera, zarza, escobilla y buche.
3. En algunas zonas del predio se observan los efectos de una incipiente erosión por efectos de las aguas lluvias.

**CONCLUSIONES:** En virtud de los documentos presentados por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA se concluye lo siguiente:

1. El señor Edgardo Augusto Osorio Vargas c.c. 8.687.003 de Barranquilla, como representante legal del CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA con NIT: 900.999.735-7, mediante radicado 0002509 de Marzo 23 de 2017 presentó el documento denominado "PLAN DE COMPENSACION CONSORCIO SANTA LUCIA" para dar cumplimiento a la Resolución 000159 de Marzo 6 de 2017, por la cual se concede autorización de

hapat

- 000480

RESOLUCION No.

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

aprovechamiento forestal con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del Canal del Dique, en el Municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico.

2. El "PLAN DE COMPENSACION CONSORCIO SANTA LUCIA", se acoge lo establecido en Resolución 00212 de Abril 26 de 2016, emanada de la CRA., ya que desarrolla temas como: Introducción, Línea de base ambiental del área impactada, localización, línea base ambiental, evaluación de los impactos o efectos negativos sobre la biodiversidad, evaluación de impactos sobre la biodiversidad, descripción de la extracción, planificación de la unidad de corta, prescripciones para el manejo, consideraciones ambientales, consideraciones sociales, mapa de ecosistemas, descripción de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, localización de la línea de base ambiental del área a compensar, mapa de ecosistemas, propuesta técnica, jurídica y económica, aspectos técnicos, cálculo del área a compensar, plan de reforestación para la compensación, trazado y demarcación de la siembra, cronograma, aspectos institucionales para la ejecución, plan de inversión, evaluación de potenciales riesgos de la implementación del plan de compensación, esquema para la implementación y administración del plan de compensación forestal, plan de monitoreo y seguimiento.
3. Con respecto **DEL CUANTO COMPENSAR?** El Plan de compensación forestal presentado, utiliza el listado regional de factores de compensación donde se verificó que para el cálculo del área a compensar para ecosistemas transformados, el factor de compensación será 1:1 por cada hectárea afectada. Ya que éstos ecosistemas albergan o permiten el movimiento de especies de importancia ambiental para el Departamento del Atlántico. Sin embargo, el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7 propone una compensación 1:4, es decir, por cada hectárea intervenida se compensaran 4 hectáreas para establecer, en las 0,75 has intervenidas, un total de 3 Hectáreas de Compensación en el Ecosistema Equivalente de Pastos arbolados.
4. En cuanto al **DONDE COMPENSAR?** El Plan de compensación forestal presentado, Para la selección del sitio dónde se va a realizar la compensación, igualmente consulta el "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntaria en el departamento del Atlántico" desarrollado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adoptada por la Resolución 799 de diciembre del 2015 y reglamentado mediante Resolución 000212 de Abril de 2016. Dicho Portafolio tiene como finalidad que las medidas de compensación contribuyan a la gestión de la biodiversidad, principalmente en tres niveles.
5. Como el área a afectar se encuentra en zonas intervenidas de pastos arbolados, se seleccionó el área para la compensación, en zonas de un ecosistema equivalente (Pastos arbolados) y por lo tanto se propone una zona de compensación ubicada en el Municipio de Luruaco, dentro de la misma cuenca y con las mismas características de la zona afectada, en una finca denominada Como Mi Dios, con Área de 3 Has., propiedad de la señora María Ruiz Herazo, cuyas coordenadas se transcribieron en el numeral 9 de éste informe técnico.
6. Para determinar el **COMO COMPENSAR?** El Plan de compensación forestal presentado se ciñe al "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntaria en el departamento del Atlántico" que establece que las medidas de compensación deberán

Japán

C.R.A.

- 000480

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO.”

garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, refiriéndose a áreas de ecosistemas naturales y/o vegetación secundaria que mantengan especies y comunidades similares a las presentes en el ecosistema impactado; es decir, que tengan una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico, por lo tanto se propone la implementación de Acciones de restauración ecológica mediante reforestación con plantas nativas de las especies aprovechadas en la zona de intervención, dirigida a un área ecológicamente equivalente con el objeto de que el ecosistema alterado, recupere su estado inicial, o por lo menos llegue a un punto de buena salud, integridad y sostenibilidad. La idea es iniciar mediante un sistema silvopastoril, el cual no afecta la producción y sostenibilidad de los predios, incrementando la cobertura arbórea de los pastos arbolados, la siembra de 1.200 plantas en un área de 3 Has con una densidad de 400 árboles/ha, con espacio entre plántulas entre 5 metros. Las Plantas a sembrar tendrán en promedio 1 metro y serán de las especies nativas; Matarraton (*Gliricidia sepium*), Uvito (*Cordia dentata*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Hobo (*spondias mombin*), Camajorú (*sterculia apetata*).

7. En visita de campo realizada por profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, se constató la ubicación del predio en el corregimiento de San Juan de Tocagua, Municipio de Luruaco, dentro de la misma cuenca y con el mismo ecosistema de Pastos Arbolados, equivalente al de la zona afectada, en una finca denominada Como Mi Dios, con Área de 3 Has., propiedad de la señora María Ruiz Herazo.
8. Además, en el Plan de Compensación presentado por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7 por la autorización de aprovechamiento forestal con el fin de ejecutar obras de protección en la margen del costado norte del Canal del Dique, en el Municipio de Santa Lucía, Departamento del Atlántico se incluye el Plan de Trabajo, Justificación jurídica, Costos Financieros de la ejecución de la medida, Identificación y prevención de riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales, Cronograma de actividades y Plan de monitoreo y seguimiento.
9. Se concluye que el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad presentado por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7, se acoge a los lineamientos del Manual de Pérdida de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, aprobado y reglamentado con las resoluciones 799 de 2015 y 212 de 2016 dentro de su Portafolio de Áreas Prioritarias para la Asignación de Compensaciones Obligatorias en el Departamento del Atlántico.

## FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación<sup>3</sup>; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado<sup>4</sup>; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada<sup>5</sup>; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de

<sup>3</sup> Artículo 8 Constitución Política de Colombia

<sup>4</sup> Artículo 49 Ibidem

<sup>5</sup> Artículo 58 Ibidem

Jaack

CR.A. 480

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO.”

un ambiente sano<sup>6</sup>, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma<sup>7</sup>, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

*A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.<sup>8</sup>*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

<sup>6</sup> Artículo 95 Ibidem

<sup>7</sup> Artículo 79 Ibidem

<sup>8</sup> C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

Japón

16 - C.R.A. 480

RESOLUCION No.

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución 000212 de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la CRA, así mismo, mediante la Resolución 799 de 2015, se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el departamento de Atlántico.

Que el Artículo Segundo de la resolución 799 de 2015 establece: **Ámbito de Aplicación.** El Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de biodiversidad, se aplicará de forma obligatoria para aquellos usuarios que diseñen e implementen planes de compensación en:

- *Proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente 1076 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o derogue y que puedan generar pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de la CRA.*
- *Los planes de aprovechamiento forestal único que se otorguen en la jurisdicción de la CRA de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o derogue*
- *Proyectos sujetos a la inversión del 1% de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, también podrá aplicarse el portafolio de áreas prioritarias cuando no exista un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en que se encuentre el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental.*

**PARAGRAFO:** El portafolio de áreas susceptibles a compensación por pérdida de biodiversidad deberá ser aplicado igualmente en la elaboración y evaluación de los planes de compensación de las afectaciones al medio biótico que se presenten en el marco de los estudios ambientales necesarios, (Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, demás permisos y autorizaciones) para la modificación de licencias ambientales o para el establecimiento o imposición o modificación de planes de manejo ambiental, cuando estos se constituyan en el instrumento de manejo y control ambiental del proyecto, obra o actividad.

Que el Artículo Cuarto de la Resolución 212 de 2016 prescribe: **Establecimiento de las medidas de compensación:** El establecimiento de las medidas de compensación debe abordar 3 pasos fundamentales:

a) ¿Cuánto compensar en términos de área?

0000480

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO.”

- b) ¿Dónde realizar la compensación?  
c) ¿Cómo realizar la compensación?

#### DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N° 00433 del 30 de mayo de 2017, se considera viable técnicamente aprobar el Plan de Compensación presentado por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA identificado con NIT: 900.999.735-7., En razón a ello, por medio del presente Acto Administrativo se procederá a aprobar dicho plan, por lo que consideramos oportuno y pertinente aclarar que la compensación deberá realizarse en la finca denominada Mi Dios, ubicada en Luruaco – Atlántico. Los resultados obtenidos de la fórmula aplicada para el cálculo de cuanto compensar nos arroja un área de 0,75 Has., como el área mínima a compensar. Sin embargo el área propuesta por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA y sobre la cual se aprueba el Plan de Compensación, corresponde a 3 Has., correspondientes a la siguiente acción:

**Restauración ecológica:** El área total bajo esta acción es de 3 Has.

**TOTAL: 3 Has.**

#### EN CUANTO A LA PUBLICIDAD DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Compensación Forestal presentado por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA identificado con NIT: 900.999.735-7., Representado legalmente por el señor Edgardo Augusto Osorio Vargas identificado con C.C .No 8.687.003., correspondiente a un área total de 3 Has., teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000212 de 2016 “por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la CRA”, con base en las siguientes disposiciones:

Cuanto compensar:

Área en hectáreas a ser compensadas por la intervención de 0,75 ha

Tipo de cobertura	Área de aprovechamiento en hectáreas	Tipo de ecosistema	Ecosistema equivalente	Factor de compensación	Área a compensar en hectáreas

hpaul

RESOLUCION No. 000480 DE 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL  
PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE  
EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL  
CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO."

Pastos arbolados	0,75	Pastos arbolados en el heliobioma del Magdalena y Caribe en el cinturón Árido precaribeño de Cartagena	Pastos arbolados del Zonobioma Seco Tropical del Caribe.	1	0,75
<b>TOTAL</b>	<b>0,75</b>				<b>0,75</b>

El área propuesta y aprobada para el desarrollo del Plan de Compensación, corresponde a un total de 3 Has.

Donde compensar:

- ✓ Se deberá compensar en la finca (MI DIOS), predio con un total de 3 Has., ubicado en el municipio de Luruaco –Atlántico, propiedad de la señora Maria Ruis Herazo, con cobertura de tierra existente en pastos arbolados, para aplicar la compensación por pérdida de Biodiversidad.

Como compensar:

- ✓ **Acciones de Restauración ecológica:** Esta herramienta se aplicará sobre las coberturas de Arbustal alto y Arbustal bajo con un área total de 3 hectáreas, las especies a implementar serán nativas de Matarraton (*Gliricidia sepium*), Uvito (*Cordia dentata*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Hobo (*spondias mombin*), Camajorú (*sterculia apetata*).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plan de compensación aprobado en el presente Acto Administrativo a el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA identificado con NIT: 900.999.735-7., deberá ceñirse a las siguientes disposiciones:

- Deberá desarrollar acciones de restauración ecológica, reforestando con 1.200 árboles nativos de Matarraton (*Gliricidia sepium*), Uvito (*Cordia dentata*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Hobo (*spondias mombin*), Camajorú (*sterculia apetata*), con una densidad de 400 árboles/has. y espacio entre plantas de 5 metros, mediante el sistema silvopastoril, un predio de 3 Has. ubicado en el corregimiento de San Juan de Tocagua, Municipio de Luruaco, dentro de la misma cuenca y con el mismo ecosistema de Pastos Arbolados equivalente al de la zona afectada, en una finca denominada Como Mi Dios, propiedad de la señora María Ruiz Herazo, cuyas coordenadas se expresan a continuación:

PUNTO	COORDENADA S NORTE	COORDENADAS OESTE
Punto 1	10°37'53,96"	75°11'43,73"
Punto 2	10°37'58,82"	75°11'35,03"
Punto 3	10°37'49,05"	75°11'36,23"
Punto 4	10°37'49,29"	75°11'43,07"

- El CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA identificado con NIT: 900.999.735-7 será el responsable directo de todas las acciones de compensación, por lo tanto las contrataciones de personal u otras actividades o labores que se deriven de éstas acciones no será responsabilidad de la CRA.

Japca

RESOLUCION No.

000480

DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO CONTROL SANTA LUCÍA CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN DEL COSTADO NORTE DEL CANAL DEL DIQUE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO.”

- Presentar a la CRA, un cronograma ajustado de las actividades a desarrollar, el documento que acredite el compromiso de la propietaria del predio, “Como Mi Dios”, María Ruiz Herazo, para ejecutar el proyecto de compensación en su finca, así como el contrato del operador del proyecto de compensación, en caso que la misma se ejecute a través de un tercero y el Plan de Monitoreo ajustado al cronograma.
- Dar cumplimiento a lo reglamentado por la CRA en Resolución 000212 de Abril 26 de 2016.

**PARAGRAFO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA identificado con NIT: 900.999.735-7., debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe Técnico N° 00433 del 30 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **12 JUL. 2017**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

*Alberto Escobar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1804-239.

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de dirección (C).

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Kareem Arcón (Supervisor).

*Japach*